

NOTA INFORMATIVA

PLAZOS ADMINISTRATIVOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE TRÁFICO, estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

REANUDACIÓN DE PLAZOS SUSPENDIDOS

De acuerdo con el *Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

“Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

“Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. [...]

2. *Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.”*

Se REANUDAN con efectos desde el 1 de junio de 2020 los plazos correspondientes a los PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES por INFRACCIONES DE TRÁFICO tramitados por la Unidad de Gestión de Multas de esta Agencia que han permanecido suspendidos desde el 14 de marzo de 2020.

Por ejemplo, las DENUNCIAS notificadas disponen de un PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la notificación, para realizar el pago voluntario con reducción del 50% de la sanción de multa, o para formular alegaciones. Si en fecha 14 de marzo 2020, que entró en vigor el ESTADO DE ALARMA, aún le quedaban ocho días para concluir el plazo citado, DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2020, se reanuda el citado plazo pendiente (8 días naturales).

*Unidades de Gestión e Inspección
Unidad Gestión Multas
junio 2020*

(Sustituye a la nota informativa publicada con motivo de la suspensión de plazos)